



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

Decreto N° 3926
Pucón, 13/09/2010

Dirección de Administración y Finanzas
AREA MUNICIPAL

La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.

Vistos :

- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Aprobado por DFL N°1 2006 Interior.
- 3.- Decreto Exento N° 1405 emitido con fecha 17 de agosto del año 2009, que delega la función de Firma por orden de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal.

DECRETO

La Dirección de Administración
Y Finanzas, pagara a Don
La cantidad de \$
Por concepto de
Fecha de Pago

: HELLEVITH DEL CARMEN VERA ABURTO Rut 0
: 30,000 TREINTA MIL PESOS
: AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS
: 13/09/2010

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	MONTO \$
BOLETA HONORARIOS	93	08/09/2010	30,000

Anótese comuníquese y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

CÓDIGO CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
215-21-04-004-000-000	PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS		
531-04-00-000-000-000	Otros Gastos en Personal		30,000
215-21-04-004-000-000	PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS	30,000	
111-02-01-000-000-000	BANCO MUNICIPAL	30,000	
214-11-03-000-000-000	10 % RETENCIONES DE IMPUESTO		27,000
	Sumas Iguales	60,000	3,000
			60,000

REFRENDACION

Cuenta	215-21-04-004-000-000		
Presupuesto Vigente	230,324,000		
Total Comprometido	177,861,485		
Saldo x Comprometes	52,462,515		

MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
SECRETARIA MUNICIPAL
PUCON

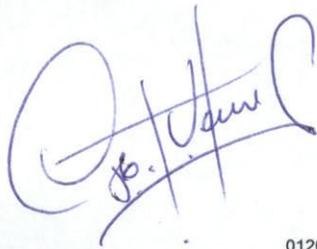
MUNICIPALIDAD
ADMINISTRACION
PUCON
ADMINISTRADOR

MUNICIPALIDAD
DIRECCION DE CONTROL
PUCON
DIRECTOR DE CONTROL

MUNICIPALIDAD
DIRECCION DE ADM Y FINANZAS
PUCON
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

CANCELADO

CH/39823

<p>HELLEVITH DEL CARMEN JACQUELIN VERA ABURTO</p> <p>RUT: [REDACTED]</p> <p>GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P., ASISTENTE SOCIAL.</p> <p>RAYEN [REDACTED] Villa/Pob. MILLARAY, TEMUCO TELEFONO: [REDACTED]</p>	<p>BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA</p> <p>N° 93</p>
<p>Fecha: 08 de Septiembre de 2010</p>	
<p>Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE PUCON Domicilio: OHIGGINS 483 , PUCON</p>	<p>Rut: 69191600-6</p>
<p>Por atención profesional:</p>	
<p>AGUINALDO FIESTAS PATRIAS</p>	<p>30.000</p>
<p>Total Honorarios \$:</p>	<p>30.000</p>
<p>10% Impto. Retenido:</p>	<p>3.000</p>
<p>Total:</p>	<p>27.000</p>
<p>Fecha / Hora Emisión: 08/09/2010 12:10</p>  <p>11355589000938FE24B8 Res. Ex. N°83 de 30/08/2004 Verifique este documento en www.sii.cl</p>	
	
<p>El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%. 01201009081211</p>	

Emitir nueva boleta Emitir boleta con prellenado



214.05.49

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Pucón, a 18 días del mes de febrero de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.191.600-6, representada por su Alcaldesa doña **EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**, chilena, casada, Asistente Social, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483 de la Comuna y ciudad de Pucón, en adelante también denominada "Municipalidad de Pucón" por una parte, y por otra doña **HELLEVITH DEL CARMEN JACQUELINE VERA ABURTO**, chilena, casada, Asistente Social, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en Julio Zegers [REDACTED], de la ciudad de Villarica, acuerdan celebrar el siguiente contrato de prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO : La Municipalidad encomienda a la señora **HELLEVITH DEL CARMEN JACQUELINE VERA ABURTO**, las funciones de: Coordinadora del Sistema Comunal de Prevención de Drogas (CONACE- PREVIENE) en los Ámbitos de Desarrollo Regional, Comunicaciones, Control, Fondo de Proyectos Comunitarios y otros que conforme a lo establecido en la planificación del trabajo para el año 2010 se requieran, además de brindar apoyo en acciones específicas al equipo profesional que conforma dicho programa.

SEGUNDO : El presente convenio comenzará a regir a contar del día 01 de Enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

TERCERO : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a la señora **HELLEVITH DEL CARMEN JACQUELINE VERA ABURTO**, por concepto de honorarios la suma de \$ 679.250.- (Seiscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos) brutos mensuales, los que se pagaran contra boleta de prestación de servicios a honorarios. Los honorarios descritos anteriormente serán pagados con el Aporte del Conace al "Programa **CONACE - PREVIENE EN LA COMUNA, ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN UNIVERSAL 2010**". El pago se realizará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorarios.

CUARTO : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10% (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

QUINTO : La Municipalidad concederá los siguientes beneficios:

- a) En caso de ausencia por enfermedad, esta será justificada con la respectiva licencia médica período en el que seguirá gozando de los derechos a los honorarios pactados.
- b) La profesional tendrá derecho a 6 días de permiso administrativos durante el año calendario, así como a 15 días hábiles de vacaciones, los que podrá hacer efectivo dependiendo de las necesidades del servicio en una o dos fracciones de tiempo, durante el transcurso del año.
- c) Las partes contratantes están de acuerdo en que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, le son inaplicables las normas de protección a la Maternidad contempladas en el Código del Trabajo. No obstante lo anterior y cualquiera sea el tiempo durante el cual se haya prestado los servicios, la Municipalidad de Pucón, otorgará un permiso de seis semanas

(42 días), previo al parto y de doce semanas después de él, con derecho al pago del respectivo honorario.

Los permisos especiales contemplados en el presente artículo no implicaran en modo alguno rebaja de los Honorarios pactados, ni mucho menos deben entenderse como feriado legal por no existir entre las partes firmantes un vínculo de Subordinación y dependencia.

El Director Municipal de la Unidad solicitante del presente contrato de prestación de servicio a honorarios será el responsable directo del estricto cumplimiento de las normas establecidas en el presente artículo.

- d) El profesional tendrá derecho a cursos de perfeccionamiento en lo concerniente a mejorar su rendimiento y manejo municipal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- e) Además recibirá de parte de la municipalidad los aguinaldos de fiestas patrias y navidad, por un monto de \$30.000 c/u (Treinta mil pesos).
- f) Tendrá derecho a percibir Viáticos y pasajes cuando el Municipio determine que la Profesional deba cumplir funciones fuera de la Comuna y por tareas inherentes a su cargo.

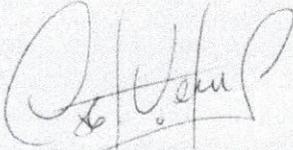
SEXTO : La señora **HELLEVITH DEL CARMEN JACQUELINE VERA ABURTO**, cumplirá con un horario equivalente a jornada laboral completa, cumpliendo además actividades que se planifiquen en horarios a convenir con la Dirección de desarrollo Comunitario. (Ya sean sábados y/o domingos).

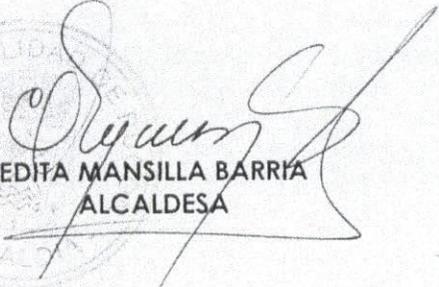
SEPTIMO : Se deja en esta instancia expresa constancia que la celebración del convenio de Honorario en conforme al Art. 4º de la ley 18.883 "Estatuto administrativo para funcionarios municipales" y, no se regirá el presente contrato de honorario por el código de trabajo en conformidad a su Art. 1º, ya que dichas normas no son aplicables a organismos centralizados y descentralizados del Estado.

OCTAVO : Se firma el presente contrato en original y cuatro copias quedando cuatro en poder de la Municipalidad para la respectiva distribución y uno en poder de la profesional dejando constancia que las normas jurídicas por la cual se rige el presente contrato son las dispuestas en el artículo 4º de la ley 18.883 del estatuto para funcionarios municipales sin existir aplicación del Código del Trabajo por no ser aplicable en atención a lo que dispone en su artículo 1º.

NOVENO : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez su vigencia.

DECIMO : No obstante lo establecido en la cláusula segunda, la municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente Convenio, en cualquier momento, sin expresión de causa y especialmente si la Sra. **HELLEVITH DEL CARMEN JACQUELINE VERA ABURTO**, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones que establece el presente Convenio.


**HELLEVITH DEL CARMEN JACQUELINE VERA
ABURTO**
RUT.: [REDACTED]



**EDITA MANSILLA BARRIA
ALCALDESA**